DNCP

NOTA DNCP/DNC/N° 5031 / 2016

Asunción, 09 de marzo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Emboscada
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301486 EN FECHA (09/03/16). – ID N°303906.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B – Punto 20 inc. d) – La convocante ha establecido: Que la empresa tenga como mínimo una experiencia de 2 años en la realización de servicios de bienes similares a lo solicitado.Al respecto consultamos a la convocante que consideraran como bienes similares, sugerimos aclarar este punto a fin de evitar interpretaciones subjetivas e inconvenientes en la etapa de evaluación.

2-La convocante ha establecido en el punto 20 inc. e) lo siguiente: *La boca de expendio del oferente no podrá ubicarse en un radio mayor a 3 (tres) kilómetros.* Consultamos si con este requerimiento no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?.

3-El plan de entregas que han indicado en el anexo C punto 2 no coincide con lo establecido en el anexo B punto 34.

4-Consultamos a la convocante si requerirán Gasoil Diésel Tipo I tal como han establecido en la planilla de lista de precios o Gasoil Tipo III como lo han indicado en las especificaciones técnicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Yancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB